



RADICACION: 08001-41-89-006-2022-00118-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: AGROINDUSTRIALES CAÑAVERALEJO S.A.S

DEMANDADO: GRANECOM S.A.S

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el expediente de la referencia informándole que la DR. EDGAR JULIÁN BECERRA PINEDA, apoderado judicial de la entidad demandante AGROINDUSTRIALES CAÑAVERALEJO S.A.S, solicitó el retiro de la demanda, sírvase proveer. Barranquilla, 10 de noviembre de dos mil veintidós (2022).

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el apoderado judicial de la parte demandante AGROINDUSTRIALES CAÑAVERALEJO S.A.S, mediante memorial por correo electrónico cobrojuridico@unijuridica.com, depreca el retiro de la presente demanda y sus anexos.

Ahora bien, teniendo en cuenta que no se ha notificado a la parte demandada, se accederá a la petición de retiro de la demanda solicitada de conformidad con lo establecido en el art. 92 del CGP. De igual manera, como quiera que en el presente proceso se decretó medida cautelar, se ordenará el levantará la misma.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda **08001-41-89-006-2022-0118-00**. Hágase la respectiva anotación en el libro radicador.

SEGUNDO: Levántese las medidas cautelares decretadas, líbrense los respectivos oficios.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS

JUEZ

Juzgado de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en estado No. 92
En la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla, 11 de noviembre de 2022
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA